

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

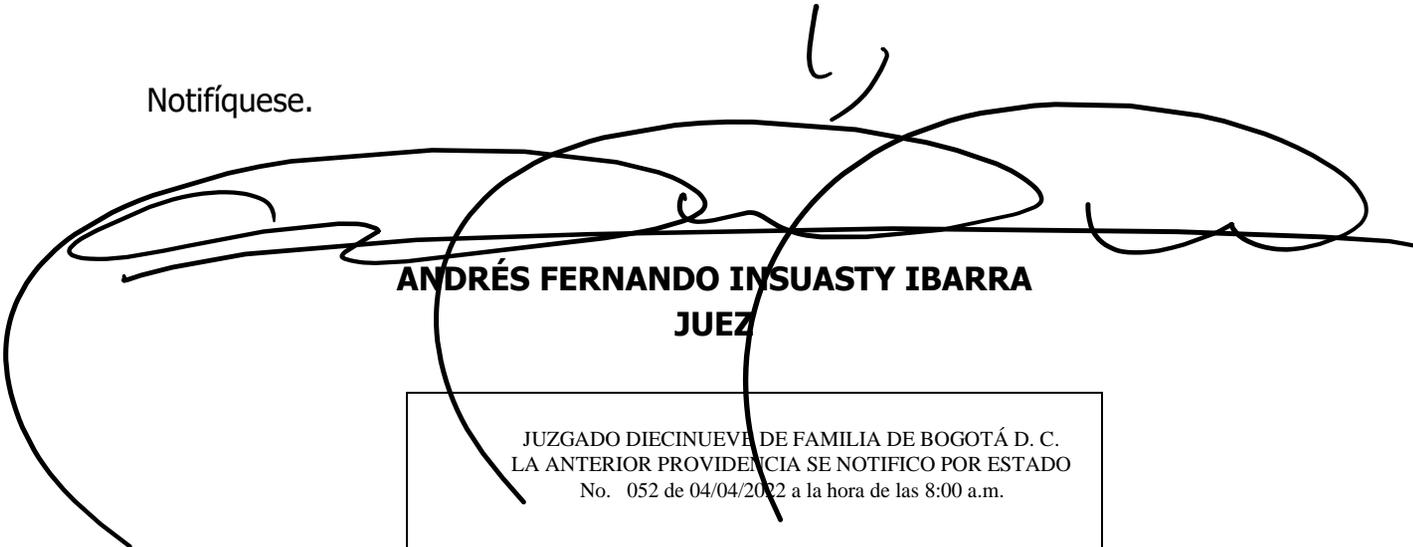
1. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que el término otorgado en auto anterior a la demandada YAJAIRA NARVÁEZ CARDOZO venció en silencio, por lo que, se tendrá en cuenta la contestación allegada el 20 de enero de 2021 (índice 004).

2. Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., REQUIÉRASE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto de fecha 18 de noviembre de 2021, efectuando la notificación del demandado en investigación OYILMER ALEGRÍA QUIÑONES, so pena de ubicar el presente asunto en aquellos sin trámite durante el periodo.

2.1. Permanezcan las diligencias en la secretaría.

3. Notificar a la Defensora de Familia, adscrita a este Juzgado.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 052 de 04/04/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0422dcef1f9d63cbe31a57c3a55693148477abdea6d7dfde4958b097b294d6a6**

Documento generado en 31/03/2022 11:21:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>